



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

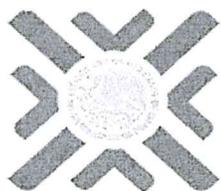
HCEO/LXIV/C.T./069/2020

**SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.---**

En el municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las diez horas con quince minutos del día seis de febrero del dos mil veinte, reunidos en las oficinas que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, ubicada en el Edificio Administrativo del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se encuentran presentes los ciudadanos Jorge Abraham González Illescas, Omar Maldonado Aragón y Cruz Itzel Espinosa Rojas, en su calidad de Presidente, Vocal y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Comité de Transparencia del sujeto obligado Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.-----

--- En uso de la palabra, el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente de este cuerpo colegiado, da la bienvenida a los presentes e instruye a la Secretaria Ejecutiva, la Licenciada Cruz Itzel Espinosa Rojas, para que proceda al pase de lista, después de lo cual ésta declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sexagésima novena sesión y por lo tanto, válidos los acuerdos que en esta se tomen, solicitando a los presentes ponerse de pie para declarar formalmente instalada la sesión de seis de febrero del dos mil veinte del Comité de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.-----

--- A continuación el Licenciado Jorge Abraham González Illescas, Presidente del Comité, instruye a la Secretaria Ejecutiva para que realice la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente: 1.- *Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum*; 2.- *Lectura y aprobación del orden del día*; y 3.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00074120 de la C. Ana Juárez Díaz*; 4.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00077020 del C. José Manuel Estrada Estrada*; 5.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00083520 de la C. Victoria Valdivieso*; 6.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00087020 de la C. Victoria Valdivieso*; 7.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00094220 del C. Juan Chávez Parean*; 8.- *Análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00101720 del C. Erick Yael Cruz Pérez*; 9.- *Análisis, estudio,*



discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia de la información requerida mediante solicitud de folio 00106120 del C. Ferrer Merino Reyes; 10.- Clausura y levantamiento del Acta. Hecho lo anterior, en uso de la palabra, el Presidente de este Comité de Transparencia, Jorge Abraham González Illescas, consulta a los integrantes sobre la aprobación del orden del día, a lo que éstos manifiestan su conformidad y voto aprobatorio, procediendo a continuación al desahogo de cada uno de los asuntos relacionados en el mismo.- - - - -

**- - - 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.**

La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.- - - - -

**- - 2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** La Secretaria Ejecutiva comunica a los presentes que este punto del orden del día ha sido desahogado.- - - - -

**- - - 3.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00074120 DE LA C. ANA JUAREZ DIAZ.**

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo, conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, delegación Oaxaca.- - - - -

**- - - 4.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00077020 DEL C. JOSE MANUEL ESTRADA ESTRADA.**

Del oficio dirigido al solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia del Municipio de Magdalena Ocotlán.- - - - -

**- - - 5.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00083520 DE LA C. VICRTORIA VALDIVIESO.**

Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y



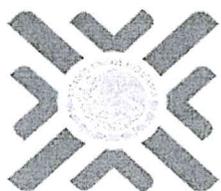
naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

--- **6.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00087020 DE LA C. VICTORIA VALDIVIESO.** Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo competencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.-----

--- **7.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00094220 DEL C. JUAN CHAVEZ PEREAN.** Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo de competencia de la Guardia Nacional.-----

--- **8.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00101720 DEL C. ERICK YAEL CRUZ PÉREZ.** Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo de competencia del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca.-----

--- **9.- ANÁLISIS, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD DE FOLIO 00106120 DEL C. FERRER MERINO REYES.** Del oficio dirigido a la solicitante por medio de la Plataforma INFOMEX, por el cual se le informa que la información requerida no es competencia de este Sujeto Obligado, de acuerdo con las atribuciones y naturaleza del mismo conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo de competencia del Municipio de Santiago Tamazola, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca.-----



----- **CONSIDERACIONES** -----

- - **-a).**- Por lo que hace al punto tres, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00074120**, por la que requiere la información relativa a "1. *EN QUE DOCUMENTO FUE PUBLICADO COMO ZONA DE MONUMENTOS EL INMUEBLE QUE FORMABA PARTE DEL CONVENTO SAN PABLO EN OAXACA DE JUAREZ.* 2. *EN QUE DOCUMENTO FUE PUBLICADO O DECLARADO COMO ZONA DE MONUMENTO EL MUSEO DE LA FILATELIA EN OAXACA DE JUAREZ, OAXACA*", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante el Instituto Nacional de Antropología delegación Oaxaca, en atención al marco de atribuciones que le confiere la Ley; lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante el Instituto Nacional de Antropología delegación Oaxaca.-----

- - **-b).**- Por lo que hace al punto cuatro, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00077020**, por la que requiere la información relativa a "*Quisiera una reproducción reciente del plano o mapa del uso del suelo del municipio de Magdalena Ocotlan, Oaxaca*", la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante el Municipio de Magdalena Ocotlán, Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité



de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante el Municipio de Magdalena Ocotlán.-----

- - -c).- Por lo que hace al punto cinco, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00083520**, por la que requiere la información relativa a "1. *Solicito informacion a la UNISTMO de la carrera de Enfermeria informe la especialidad de cada profesor investigador y produccion que la sustenta con el detalle de grado académico, institucion que otorgo el grado académico, producción académica, no seminarios, talleres, o actividades internas, especificar ISBN de las publicaciones de cada profesor investigador en su especialidad, cuerpo académico de la carrera de enfermeria a que pertenece, materias de su especialidad impartidas de 2015 a 2020. Solicito a la UNISTMO informacion de la carrera de enfermeria numero de exámenes extraordinarios, semestre y calificacion de cada uno de ellos, nombre de profesor titular de la materia, tipo de evaluacion que se aplico trabajo, ensayo, examen, exposicion etc. y exámenes especiales aplicados por cada profesor investigador y total de alumnos de cada grupo y semestre de 2014 a 2019. Solicito informacion a la UNISTMO de las investigaciones realizadas por profesores investigadores de la carrera de enfermeria con financiamiento de la SEP, CONACyT, Municipios, Organizaciones internacionales, otras instituciones, nombre, clave, monto otrgado, responsable de cada investigacion. Solicito a la UNISTMO informe las actividades académicas de la carrera de Enfermeria de 2015 a 2020 que sean internas seminarios talleres congresos coloquios, tematicas y especialistas en cada tema, fecha, programa, institucion de procedencia de los especialistas, tema desarrollado, nombre de coordinador del evento, grado académico de cada expositor conferencista o ponente que sustente su experiencia en el tema desarrollado, si tuvo financiamiento decir cual es el monto del recurso para realizar cada evento, procedencia del financiamien* 2. *Solicito informacion a la UNISTMO de la carrera de Derecho informe la especialidad de cada profesor investigador y producción que la sustenta con el detalle de grado académico, institucion que otorgo el grado académico, producción académica, no seminarios, talleres, o actividades internas, especificar ISBN de las publicaciones de cada profesor investigador en su especialidad, cuerpo académico de la carrera de*



*derecho a que pertenece, materias de su especialidad impartidas de 2015 a 2020. Solicito a la UNISTMO informacion de la carrera de derecho numero de exámenes extraordinarios, semestre y calificación de cada uno de ellos, nombre de profesor titular de la materia, tipo de evaluación que se aplico trabajo, ensayo, examen, exposicion etc. y exámenes especiales aplicados por cada profesor investigador y total de alumnos de cada grupo y semestre de 2014 a 2019. Solicito informacion a la UNISTMO de las investigaciones realizadas por profesores investigadores de la carrera de derecho con financiamiento de la SEP, CONACyT, Municipios, Organizaciones internacionales, otras instituciones, nombre, clave, monto otorgado, responsable de cada investigacion. Solicito a la UNISTMO informe el numero de profesores contratados en la carrera de Derecho durante 2018 a 2020, cuantos de ellos no se les contrato un segundo periodo semestral y anexar oficio de notificación donde se exponen las razones por las que no se les abrio el segundo periodo semestral para posterior convocatoria a concurso de oposicion, el oficio debe mostrar la firma visible de recibido por los profesores investigadores. Solicito a la UNISTMO informe de las actividades academicas de la carrera de Derecho de 2015 a 2020 que sean internas seminarios talleres congresos coloquios, tematicas y especialistas en cada tema, fecha, programa, institucion de procedencia de los especialistas, tema desarrollado, nombre de coordinador del evento, grado academico de cada expositor conferencista o ponente que sustente su experiencia en el tema desarrollado, si tuvo financiamiento decir cual es el monto del recurso para realizar cada evento, procedencia del financiamiento, desglose del financiamiento incluyendo financiamiento interno”, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su*



solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo. - - - - -

- - **-d).**- Por lo que hace al punto seis, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00087020**, por la que requiere la información relativa a *"Solicito a la UNISTMO informe el nombre y fecha de sabático duración de sabático y, o permisos sin goce de sueldo o con sueldo por más de un mes que han tenido cada uno de los profesores investigadores de los tres campus durante 2015 a 2020, compromisos académicos de años sabáticos, razón por la que se le concedió permiso por un año sin sueldo o con sueldo a personas que tienen menos de 5 años laborando en la UNISTMO, nombre de las personas que tienen este permiso categoría de puesto académico, sustento en el reglamento. Razon por la que la UNISTMO no solicita establecer compromisos académicos en periodos sabáticos por lo que son años de vacaciones con goce de sueldo. Solicito a la UNISTMO información de especialistas en la carrera de derecho y administración pública en los ejes transversales a la política nacional vigente en el PND, publicaciones, líneas de investigación de cuerpos académicos a los que pertenecen y acordes a la transversalidad"*, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo, sujeto obligado del Estado de Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Universidad del Istmo. - - - - -

- - **-e).**- Por lo que hace al punto siete, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00094220**, por la que requiere la información relativa a *"Solicito por este medio saber la cantidad de dinero, que*



se le está pagando a los elementos de la Policía Militar que se encuentran comisionados en la Guardia Nacional, comenzando con el Soldado hasta el Sargento Primero”, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante la Unidad de Transparencia de la Guardia Nacional, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información en la Unidad de Transparencia de la Guardia Nacional.-----

- - **f).**- Por lo que hace al punto ocho, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00101720**, por la que requiere la información relativa a “¿Cuando fue la fecha de creación de la sala constitucional de Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca? ¿Cuántos asuntos han sido resueltos por la sala constitucional? ¿Quiénes son los magistrados que integran la sala constitucional de forma permanente? ¿Existe algún tipo de mecanismo judicial parecido al Amparo, a nivel Oaxaqueño para proteger al ciudadano? ¿Cuántas acciones de inconstitucionalidad han sido promovidas desde su creación de la sala constitucional? ¿Que sucede con las recomendaciones promovidas por la defensoría de los derechos humanos del pueblo de Oaxaca y como la sala constitucional le da cumplimiento a las mismas? ¿cuántos acciones de inconstitucionalidad promovidas ante la sala constitucional han sido sobreseídas?”, la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante las oficinas del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca, lo anterior en



relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante las oficinas del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca.-----

- - **-g).**- Por lo que hace al punto nueve, correspondiente al análisis, estudio, discusión y en su caso aprobación de la solicitud de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información de folio **00106120**, por la que requiere la información relativa a *"¿Cuántas comunidades integran el municipio de Santiago Tamazola en estos momentos? ¿Cómo fue repartido el presupuesto en 2017, 2018 y 2019 entre las comunidades que lo integran? ¿Cuánto dinero se entregó de forma anual a cada comunidad en 2017, 2018 y 2019 del presupuesto? Sobre el gasto etiquetados del presupuesto de egresos, ¿cuál es el monto que ha recibido el pueblo de Santa Ana Rayón, en los años 2017, 2018 y 2019? ¿Cuál fue el importe entregado al pueblo de Santa Ana Rayón sobre ingresos de libre disposición e ingresos etiquetados en los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019? ¿Cómo asigna el municipio de Santiago Tamazola las partidas presupuestales que corresponden a cada comunidad? ¿Quién es la autoridad competente para informar y entregar el presupuesto a cada comunidad? ¿Cuál es el procedimiento para recibir el presupuesto asignado a la comunidad de Santa Ana Rayón? ¿Cuál es la fecha en que el agente municipal del pueblo de Santa Ana Rayón debe estar informado por el Municipio de Santiago Tamazola, del monto y forma en como recibir el presupuesto del ejercicio fiscal 2020? ¿Los puestos administrativos del pueblo de Santa Ana Rayón deben recibir un salario, como es el agente municipal, regidores, ministros, mayores, secretaria, comandancia y ronda, ya que laboran en el pueblo de Santa Ana Rayón, como apoyo al municipio? ¿Cual es el procedimiento que se debe realizar para obtener los salarios de los puestos indicados anteriormente? ¿Quién es la autoridad responsable para entregar los salarios del agente municipal, regidores, ministros, mayores, secretaria, comandancia y ronda? ¿Cuál es el sueldo mensual que debe recibir cada uno de este agente municipal, regidores, ministros, mayores, secretaria, comandancia y ronda? ¿Si estos sueldos no han sido entregados conforme a la ley, ni en tiempo y forma al agente municipal, regidores, ministros, mayores, secretaria, comandancia y ronda, ante que autoridad se deben exigir y que procedimiento*





*hay que realizar para obtener lo que no ha sido entregado?”,* la Unidad de Transparencia informó al solicitante que esta solicitud versa sobre información que resulta ser de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, pues dicha información no es generada, entregada ni poseída por este Sujeto Obligado, en consecuencia, la Unidad de Transparencia en aras de garantizar el acceso a la información del solicitante, orientó a que presente su solicitud de información ante el Municipio de Santiago Tamazola, Distrito de Silacayoápam, Oaxaca, lo anterior en relación al artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. Por lo que hace a este Comité de Transparencia y ejerciendo sus funciones conferidas por el artículo 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para modificar, revocar o confirmar la solicitud, se tiene que en efecto es de notoria incompetencia para el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, orientando al solicitante a presentar su solicitud de información ante el Municipio de Santiago Tamazola, Distrito de Silacayoápam, sujeto obligado del Estado de Oaxaca.- - - - -

**ACUERDOS**

- - Con base en las anteriores consideraciones: - - - - -
- - **-PRIMERO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00074120**.- - - - -
  - - **- SEGUNDO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00077020**.- - - - -
  - - **- TERCERO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00083520**.- - - - -
  - - **- CUARTO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00087020**.- - - - -
  - - **- QUINTO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca,



respecto a la solicitud de folio **00094220**.-----

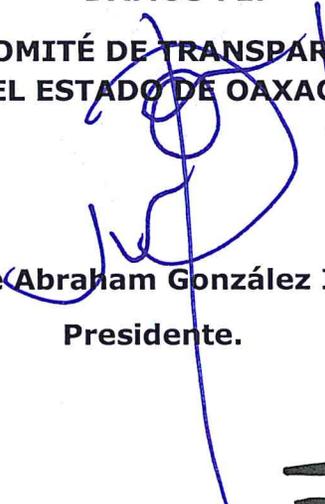
--- **SEXTO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00101720**.-----

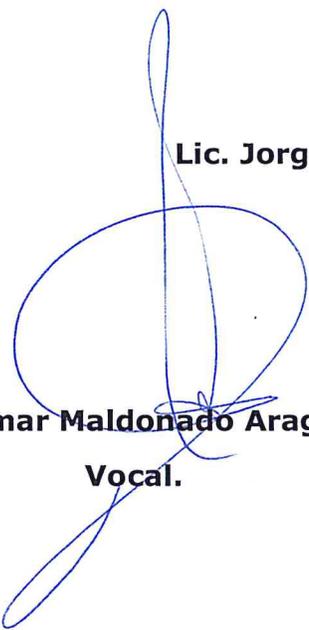
-- **SÉPTIMO.-** Se **CONFIRMA** y **APRUEBA** la declaratoria de incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información, propuesta por la Unidad de Transparencia de este H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respecto a la solicitud de folio **00106120**.-----

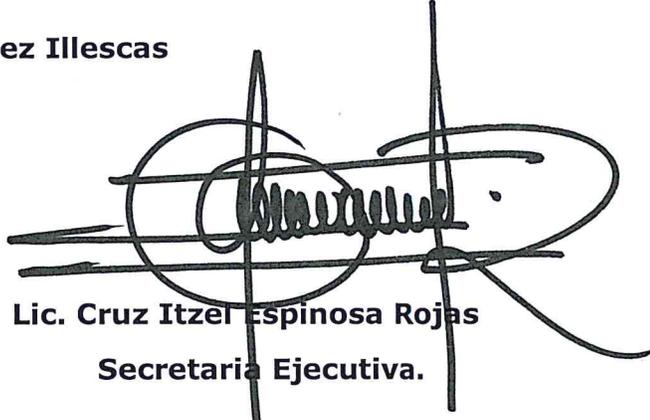
-- **-10.- CLAUSURA Y LEVANTAMIENTO DE ACTA.** No habiendo otro asunto que hacer constar, se cierra la presente acta siendo las doce horas con cuarenta minutos del día de su inicio, se declara cerrada la presente sesión, firmando al calce y margen quienes intervinieron para la debida constancia legal.-----

----- **DAMOS FE.**-----

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

  
**Lic. Jorge Abraham González Illescas**  
**Presidente.**

  
**C.P. Omar Maldonado Aragón**  
**Vocal.**

  
**Lic. Cruz Itzel Espinosa Rojas**  
**Secretaria Ejecutiva.**